

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

REF: Ejecutivo de FABIAN MAURICIO LOPEZ MOLINA contra LUZ MYRIAM RUEDA RAMIREZ. RAD. No. 25-394-40-89-001-2018-00013-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y lo solicitado por las partes en memoriales y anexos visible a folios 43, 44 y 47 a 48 del presente cuaderno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, y **NO** existiendo remanente alguno que grave este proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No habiendo sido objetada la liquidación adicional del crédito en el término de traslado, el despacho de conformidad al artículo 461 del Código General del Proceso, la **APRUEBA** tal como fue presentada por la parte ejecutada, por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.133.576.99)**, hasta el 27 de octubre de 2021; al citado valor agréguese el valor de las costas, liquidadas a folio 23 y aprobadas por auto de agosto 29 de 2019.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación de **FABIAN MAURICIO LOPEZ MOLINA** contra **LUZ MYRIAM RUEDA RAMIREZ**.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado en el presente proceso. Oficiese.

CUARTO: Ordenar la entrega y pago de los títulos de depósito judicial No.

43143000009429	por	\$302.241.00,	43143000009430	por	\$302.241.00,
43143000009431	por	\$282.094.00,	43143000009432	por	\$302.241.00,
43143000009433	por	\$282.094.00,	43143000009475	por	\$302.241.00,
43143000009511	por	\$302.241.00,	43143000009531	por	\$302.241.00,
43143000009563	por	\$25.388.00,	43143000009615	por	\$261.766.00,
43143000009684	por	\$60.441.00,	43143000009720	por	\$13.402.00,
43143000009853	por	\$243.283.00,	43143000009878	por	\$221.130.00,
43143000009891	por	\$237.138.00,	43143000009920	por	\$237.138.00,
43143000009935	por	\$556.016.00,	43143000009960	por	\$556.016.00,

431430000010022 por \$779.773.00, 431430000010036 por \$556.016.00, 431430000010053 por \$556.016.00, 431430000010072 por \$572.349.00 y 431430000010109 por \$69.570.99, para un total de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$7.323.076.99), al demandante FABIAN MAURICIO LOPEZ MOLINA, identificado con la C.C. No. 81.721.109 expedida en Chía Cundinamarca, valor equivalente a la liquidación actualizada del crédito y las costas, vistas a folios 22 y 44 de la presente foliatura, que fueran aprobadas por autos de agosto 29 de 2019 y la presente providencia. Líbrese la orden de pago ante el Banco Agrario de Colombia.

QUINTO: A costa de la interesada se ordena el desglose de los títulos que hayan servido como base de la ejecución, y hágase entrega de los mismos, dejándose las constancias de rigor.

SEXTO: Una vez en firme esta providencia, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
 No_ **25** DE HOY **19** DE_ **NOVIEMBRE** DE_ **2021**
 El Secretario: 
JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA